CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 058 DE 2019

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE**		
REPRESENTANTE LEGAL	**MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO**		
DATOS CONSTITUCIÓN	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900265408-3		
DIRECCIÓN	Calle 93B No. 13 - 47		
TELEFONO	743 1444 – Fax - opción 9		
CONTRATISTA	**AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS**		
REPRESENTANTE LEGAL	**CHARLES WILSON MORALES ALMONACID**		
IDENTIFICACIÓN	Nit. 800212545-4		
DIRECCIÓN	Carrera 10 NO. 26 – 21 int. 25		
TELEFONO	3341961		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Contratar la prestación del servicio de agencia de viajes y turismo con cobertura nacional e internacional para el suministro de tiquetes aéreos y reservas hoteleras, de acuerdo con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, de conformidad con los pliegos de condiciones del Concurso Público 5 de 2019, la propuesta presentada y el contrato.		
2) VALOR ESTIMADO	Hasta la suma de **TRES MIL SEICIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE ($3.600.000.000),** monto que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.		
3) FORMA DE PAGO	De conformidad con el numeral 6. FORMA DE PAGO del capitulo I de los pliegos de condiciones.		
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de veinticuatro (24) meses ó hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio.		
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.		
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nos. SAE 161 Vigencia 2019, 44 Vigencia 2020 y 45 Vigencia 2021 y FRISCO 156 Vigencia 2019, 23 Vigencia 2020 y 24 Vigencia 2021.		
7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo	Procede la Liquidación	SI
8) GARANTÍA: De conformidad con el numeral 7. GARANTIAS CONTRACTUALES del capitulo IV del pliego de condiciones.			
9) SUPERVISOR	La Gerente de Talento Humano		
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento.		
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.			
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 02 JUL 2019			

POR CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE	**POR EL CONTRATISTA - AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS**
MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO Presidenta C.C No 35.518.307 de Facatativá	**CHARLES WILSON MORALES ALMONACID** Representante Legal C.C No. 79.601.212 de Bogotá

Vicepresidente Jurídico	Mauricio Solorzano Arenas
Gerente de Contratos	Fabiola Ocampo Santa
P.E. II G.C	Claudia Cardozo Amaya

SAE ®
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: De conformidad con el numeral 1, del Capítulo IV, de los pliegos de condiciones. **12) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el numeral 2, del Capítulo IV, de los pliegos de condiciones. **13) OBLIGACIONES EXPEDICION DE TIQUETES AEREOS:** De conformidad con el numeral 4, del Capítulo IV, de los pliegos de condiciones **14) OBLIGACIONES RESERVA HOTELERAS:** De conformidad con el numeral 5, del Capítulo IV, de los pliegos de condiciones. **15) OBLIGACIONES DE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS:** De conformidad con el numeral 6, del Capítulo IV, de los pliegos de condiciones. **16) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **17) INDEMNIDAD DE LA SAE**: El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **18) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **19) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito**. 20) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **21) CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **22) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad de la SAE, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acta motivada Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la SAE, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el Contratista le haya causado a la SAE. **23) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**; Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes. **24) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.